

nos de los vocales con el señor Piel, y en fe y pte el Ex^{mo} Secret^o =

Sebasatruaui & Lavasque

Ramon de Larralde Juan de Juregui
 Fran^{co} de Lamalboa Juan de Juregui
 Juan de Juregui Nicolas de Legorburu Juan Bautista de Gato
 Juan de Juregui Fran^{co} de Juregui
 Juan de Juregui Fran^{co} de Juregui
 Juan de Juregui Fran^{co} de Juregui

Ante mi

Juan P. de Triarte

(Signature)

Ayuntam^{to} del dia 22^o
de Nov^{ra} de 1840.

En el Conventorio de la Gloria Parroquia de esta Antieig^a de Galdacano a veinte y dos de Nov^{ra} de mil ochocientos cuarenta, se juntaron y congregaron en un cuerpo de comunidad y segun lo tenian de costumbre bajo la presidencia de los señores Piel D^{no} Sebastian de Larrasquetu y D^{no} Martin de Equillas, D^{no} Fran^{co} de Juregui, D^{no} Silvestre de Arca, D^{no} Juan de Aguirre, D^{no} Toric de Lamalboa, D^{no} Pedro An^o de Lualdi, D^{no} Juan de Lamalboa, D^{no} Juan Toric de Lamalboa, D^{no} Pedro An^o de Lamalboa, D^{no} Bartolome de Lamalboa, D^{no} Toric Antonio de Uriarte, D^{no} Juan de Juregui, D^{no} Juan de Larrasquetu, D^{no} Bartolome de Larrasquetu, D^{no} Toric Antonio de Uriarte, D^{no} Toric An^o de Lualdi, D^{no} Juan de Liraga, D^{no} Martⁱⁿ Antonio de Liraga, D^{no} Toric de Juregui y otros muchos vecinos y propietarios de esta Antieig^a, y citados en punto y congregados y asegurados sea la mayor y mas sana parte del vecindario prestando voz y causion por los ausentes enfermos y somos que no concurrieron de que estarian y pasaran por lo que aqui se delibera, pasaron a decretar por testimonio de mi el Ex^{mo} Secretario lo siguiente =

Se da cuenta de la consulta obtenida por el Piel D^{no} Sebastian de Larrasquetu sobre la carniceria y abasto de carne y se manda llevar a efecto el dictamen

XX

Se hizo presente por el Piel D^{no} Sebastian de Larrasquetu que con siguiente a la comision que se le habia dado por el Ayuntamiento tenia consultado si en la carniceria y abasto de carne puede haber cabimiento para el cuartel de Toric An^o de Lualdi, y como en el acto existia la consulta del Sr. D^{no} Remontaria conforme en un todo a la del Sr. D^{no} Larrasquetu con el dictamen de que no puede haber mas que un rancho en los abastos de carne segun la ley, se acordó finalizar el asunto con el primer rancho sin cabimiento al cuartel.

Se da cuenta de la acta celebrada con Juan Angel de Aguirre.

El Piel D^{no} Sebastian de Larrasquetu expuso, que con siguiente a la citacion y pte que se le habia dado por este Ayuntamiento concurrir el dia y seis de este mes a la acta de conciliacion que a instancia de Juan Angel de Aguirre se habia celebrado ante el Piel de Amorevita sobre la liquidacion pendiente que D^{no} Aguirre tenia con esta Antieig^a y que en ella se conformó igualmente que Aguirre en liquidar estas cuentas con los comisionados que tenia nombrados este Ayuntamiento en union de D^{no} Domingo de Lualdi vecinos de Liraga que fue para el efecto nombrado por Aguirre, y quedo aprobada la practica en

el particular.

Se faculta al Piel Laxasquite
para que concurre a la acta que
a instancia de D. Tomas Fran^{co} de
Pezgura se le cita a la Anteq^a

Se dio cuenta de un oficio dirigido por el Alcalde de la Villa de Laxabarua citando para el
dia de mañana a esta conciliacion a instancia de D. Tomas Fran^{co} de Pezguna Es. re-
vino de aquella Villa a consecuencia del credito que tiene que habar de esta Anteq^a por sus
salarios y se faculto en forma al Piel D. Sebastian de Laxasquite para que en repre-
sentacion de esta Anteq^a acuda a dicha acta y ppreste en ella la aserencia a la res confor-
midad segun y como mejor le parezca y crea sea mas conveniente a los intereses de la Anteq^a
gloria para lo qual se le da este poder con las amplitudes y facultades necesarias suplen-
do al pueblo por lo que haga y practique el recordado Piel

Se da comision al Piel
Laxasquite para la reposicion
de la cuadra de la venta de Padua

Habiendose espuesto por el ventero de Padua la urgente necesidad que existia
la reposicion y arreglo de la cuadra de aquella venta, pues que por no hallarse capotado y
corrientes los caños, se encontraban detenidas y sin curso las aguas sin poder hacerse uso de
la cuadra, y que no solo era para el perjuicio, sino tambien para la Anteq^a por
lo mucho que estaba desmoronando la casa; se faculto al Piel D. Sebastian de
Laxasquite para que disponga se ponga corriente la indicada cuadra del modo que le
parezca conveniente

Se da cuenta de un memo-
rial presentado por Maria Josefa
de Bengochea reclamando el importe
de dos buegos, cuyo libram^{to} se le expedio

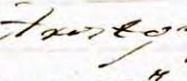
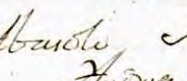


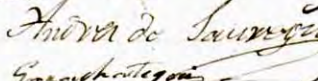
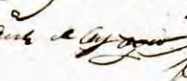

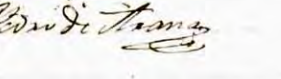
Entesado al Ayuntamiento del memorial y libram^{to} que presenta Maria Josefa de
Bengochea viuda de esta vecindad sobre que se la satisfaga los mil setecientos veinte y nueve
reales que importa su libramiento procedente de dos buegos que el dia veinte y seis de Junio de 1835
no para razones, se acordó se le haga su pago con los primeros fondos que se haga la
Anteq^a

Se da cuenta de las condiciones
y plano para la construccion de
la nueva venta o taberna, y se aprueba

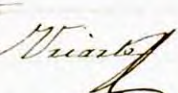
Informe an un todo el Ayuntamiento con las condiciones y plano que anterior-
mente se presentaron a D. Martin de Abando de esta vecindad; se acordó que esta
aprobacion constare a mayor abundamiento por decreto, y que bajo de las mis-
mas condiciones y de las demas que estan acordadas se verifique el remate
de la nueva venta o taberna que es de construirse en el punto llamado
de Usabalota de esta Anteq^a

Con lo que se dio fin

a esta acta firmando uno de los S^{nos} P^{res} P^{res} y varios vocales, y en fe a todo yo el Secre-
tario 

Sebastián de Laxaraga y  Juan José de 
Juan de  Juan Ángel de  José Ramón de 
Álvarez de  Juan Ant^o de 
José Pedro de  Pedro de 

Ante mí

Juan P. de 

Ayuntam^{to} del día 29^o
de Nov^{ra} de 1840.

En el Conventino de la Parroquia de la Antigua de Galbarano a veinte y nueve
de Noviembre de mil ochocientos cuarenta, bajo la presidencia de los S^{nos} P^{res} S^{no} Sebas-
tían de Laxaraga y S^{no} Martín de Equillora, se juntaron y congregaron en un
punto de comunidad y según lo tienen de costumbre, S^{no} José Ant^o de Laxaraga, S^{no}
Martín de Barrenechea, S^{no} Juan Ant^o de Laxaraga, S^{no} Bartolomé de Lamallo-
ga, S^{no} Martín de Ubarrechea, S^{no} Sebastián de Garay, S^{no} José de Enaldi, S^{no}
Liberto de Izua, S^{no} Fran^{co} de Lamalloaga, S^{no} Juan José de Lamalloaga, S^{no}
Manuel de Barandica, S^{no} Fran^{co} de Guernatara, S^{no} Fran^{co} de Ullardia, S^{no} José
Ramón de Laxaraga, S^{no} Ramón de Uriarte, S^{no} Fran^{co} de Barandica, S^{no} Mar-
tín de Barandica, S^{no} Pedro de Guerschategui, S^{no} José Ant^o de Uriarte, S^{no} José
Ramón de Izua, S^{no} Martíⁿ Antonio de Izua, S^{no} José Nicolás de Izua, S^{no} José Antonio
de Navala y otros muchos vecinos y propietarios de esta Antigua que no se expresan
a beneficio de la brevedad; y estando así juntos y congregados por testimonio de mí el
S^{no} Secretario se trató y resolvió lo siguiente

Se da cuenta de un oficio dirigido
por la Diputación y se nombra
apoderado para q^e represente al pueblo

Enterado el Ayuntamiento de un oficio dirigido por la ^{Y^{ta}} Diputación g^{ral} de esta
Señoría con fecha veinte y seis del corriente, relativo a que se nombre un comisionado que le
represente a esta comunidad para la junta que es de celebrarse el martes próximo día prin-
mero de Diciembre a las doce de su mañana en la sala de sesiones de dicha Diputación para
tratar sobre los caminos de Arretia; nombro para el efecto a D^o Juan Bautista de Ureta
de esta vecindad, para que acudiendo a la recordada junta represente a esta Antigua y deducir
en ella lo conveniente a sus intereses; con la circunstancia de que el Ayuntamiento apruebe
cuanto se hiciere y obrare en el particular por el recordado Ureta

Se manda despachar libram^{to}
a favor de José Ant^o de Laxaraga

Se dio cuenta de un memorial presentado por José Antonio de Laxaraga de esta vecindad
solicitando se le despache libramiento de ochocientos ochenta reales valles correspondiente a los